SEGUNDO INFORME AMPLIATORIO DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016 "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS-S2" ID. 309.206"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 25 días del mes de octubre del año dos mil diez y seis, se presenta el informe ampliatorio en relación al criterio de evaluación, según el análisis de los precios de las ofertas conforme a las **Resoluciones 956/16 y 1173/16 correspondiente al Lote Nº 07,** del Informe de Evaluación de Ofertas inherentes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2016 "SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS-S2" ID. 309.206, en el marco de la NOTA de REPARO DNCP/DNC/Nº 30301/2016 de fecha 19 de octubre del 2016, elaborado en base a los establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y del Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Máxima Autoridad.-

PRIMERO: Conforman el Comité Evaluador, según Resolución S.G.Nº 419/16 los siguientes funcionarios: el Abog. José Benítez, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Abog. Pablo Lezcano, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, S2, Abog. Carlos Espínola, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, el C.P. Guillermo Arrosio, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2 y la Abog. María Belén Alé, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2.

SEGUNDO:

En atención a la NOTA DE REPARO a la Adjudicación, DNCP/DNCNº 30301/2016 de fecha 19 de octubre del 2016, en la cual se indica textualmente cuanto sigue: **MOTIVOS DE NO DIFUSION:**

Considerando las documentaciones remitidas (informe complementario y rectificación de la resolución de adjudicación), indicamos a la convocante que si bien en los mismos se realiza el análisis de los precios, conforme a la resolución 956/16, en el mismo no se visualiza el análisis correspondiente a la empresa RENOVA (en el lote N'7), atendiendo que según realizado los cálculos pertinentes se observa que el precio, de la empresa mencionada más arriba, se encuentra por encima del 20% del precio referencial.

A continuación, el Comité verifica que efectivamente no se ha consignado en el informe complementario anterior, considerando que en el mismo si se ha procedido a la verificación del precio ofertado por la empresa RENOVA S.A. correspondiente al Lote Nº 07, razón por la cual se realizará la ampliación del punto mencionado, teniendo en cuenta las sugerencias señaladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

TERCERO:

Análisis del Precio correspondiente al Lote Nº 07, de la empresa RENOVA S.A., según las Resoluciones 956/16 y 1173/16 se encuentran como criterio de evaluación del PBC.

Seguidamente los Miembros del Comité de Evaluación proceden a analizar el Lote Nº 07, correspondiente a la empresa RENOVA S.A. y consideran oportuno ampliar los términos del Punto Octavo del Informe de Evaluación, quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

Abog. Pablo Antonio Lezcano Roa
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Carlos A. Espínola Morel
Asesor Jurídico - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S

MARIA BELÉN ALÉ HAJLE
Abogada
Mat. N° 22.453

Abog. Miguel A. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

OCTAVO: Punto del Informe de Evaluación: ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOTE Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de Evaluación procede a la verificación del análisis del precio ofertado por la empresa RENOVA S.A. del LOTE Nº 07, conforme a lo dispuesto en el PBC que indica:

"Análisis de precios ofertados. *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente pan justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

La evaluación de la oferta se realizará por cada uno de los LOTES ofertados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descriptas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y a los Precios Referenciales establecidos para cada Ítem. No se considerará la oferta que sea distinta o sustituta o que difiera en uno o más de los parámetros mencionados. La oferta deberá ser en las formas de presentación solicitadas o en el rango si corresponde".

EVALUACIÓN DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA RENOVA S.A., CORRESPONDIENTE AL LOTE Nº 07, EN RELACIÓN A LOS PORCENTAJES DE VARIACIÓN:

A continuación el Comité de Evaluación procede a ampliar en cuanto al criterio de evaluación indicado más arriba, y en consecuencia se verifican los porcentajes de variaciones de las Ofertas de las empresas adjudicadas, a fin de cotejar que los porcentajes se encuentren dentro de los parámetros establecidos, y en justificar aquellos que se pudieran encontrar por debajo o por encima del precio referencial establecido por la Convocante, en atención a las **Resoluciones 956/16 y 1173/16,** cuyo resultado se presenta a continuación:

EMPRESA: RENOVA S.A.

En relación a la adjudicación que corresponde a la empresa RENOVA S.A., con respecto al LOTE: 7, conforme se visualiza en el Cuadro Comparativo de Precios, se realiza el siguiente análisis:

En lo que refiere al Lote 7, la empresa RENOVA S.A., ha cotizado en un 26% por encima del precio referencial establecido. Razón por la cual este Comité a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones vigentes de la DNCP, así como mejorar y ampliar el Análisis del LOTE ofertado, ha solicitado las aclaraciones correspondientes a éste Lote a la empresa RENOVA S.A., a fin de corroborar que el Precio Referencial del llamado se encuentra dentro de un margen razonable en consideración al precio actual de mercado. -

La Convocante ha solicitado la aclaración pertinente al oferente, mediante la Nota DGOC Nº 946/16, en la cual se ha solicitado: "Criterio o método para el cálculo de la Planilla Auxiliar Nº 03, a fin de determinar la obtención del precio unitario", a lo que la empresa RENOVA ha remitido oportunamente la respuesta a la aclaración solicitada.

Abog. Pablo Arnaldo Lezcano
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Carlos A. C. Quiñónez Colmenares
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MARIA BELEN ALÉ NAJLE
Abogada
Mat. 4-22.453

Observación: el oferente RENOVA S.A. ha remitido en tiempo la aclaración solicitada. -

Del análisis realizado se verifica que en lo que respecta al Lote 7, los precios referenciales establecidos por la Convocante se encuentran desfasados, considerando que todas las ofertas presentadas, según consta en el Cuadro Comparativo de Precios, se encuentran todas por encima del porcentaje establecido en la reglamentación, es decir, por encima del 20% del precio estimado.

A modo de conclusión, éste Comité cuenta con los elementos suficientes y la información requerida a fin de **ratificar** la Adjudicación para éste Lote 7 a la empresa RENOVA S.A., considerando que en comparación a los precios ofertados por todos los oferentes: primera Oferta 24%, segunda oferta 26% y la tercera y última oferta 56%, todas por encima del precio referencial; por lo que el precio adjudicado se encuentra dentro del margen establecido para el precio actual del mercado, lo que se considera razonable para ser adjudicado. –
En base a lo precedentemente mencionado se recomienda:

- **AMPLIAR**, el PUNTO OCTAVO-ANALISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOTE Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del Informe Evaluación y Recomendación de Adjudicación, en lo que refiere al análisis del precio ofertado correspondiente a la empresa RENOVA, para el lote Nº7, según la ampliación del análisis efectuado conforme al presente Informe, conforme a las **Resoluciones 956/16 y 1173/16**.-
- **AVALAR**; el Informe Ampliatorio por Resolución de la Máxima Autoridad.---
- **ACLARAR**; que todos los demás puntos del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, **no mencionados en el presente Informe, permanecen vigentes e invariables.**

Es nuestro informe:

Abog. Pablo Lezcano
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abog. José Benítez
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C
M.S.P. y B.S

Abog. Carlos Espínola
Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones

Abog. María Belén Alé
Dirección General Operativa de Contrataciones S2

C.P. Guillermo Arrosio
Dirección General Operativa de Contrataciones S2